



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 30 de junio de 2020

Fe de Erratas de la Resolución N° 504-20-CN/CEP de fecha 16 de setiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el Expediente N° 0027-2005-PI/TC de fecha 20 de febrero de 2006 de la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, fundamento 4. Establece que: "La Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía. Esto quiere decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión. En ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa –para establecer su organización interna–; de su autonomía económica –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su autonomía normativa –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido. No obstante, la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional."

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú se rigen supletoriamente por la Ley N° 27444 y en asuntos que requieran ser resueltos con sus administrados, se rigen por la Ley N° 27584 – Ley del Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 establece "212.1 que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Dra. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza el cargo de Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

RECTIFICAR ERROR MATERIAL TIPOGRÁFICO, en el Anexo de la Resolución N° 504-20-CN/CEP de fecha 25 de junio del 2020, de la Tabla de Procedimientos Administrativos y el Tarifario de Derechos de Trámites del Colegio de Enfermeros del Perú, vigente a partir del 01 de julio del 2020.

DICE:

Inscripción del Registro Nacional de Enfermeras Colegiadas	S/. 596.50	Colegiación S/. 400.00 Habilitación S/. 46.50 Curso de Ética y Deontología Virtual	Juramentación: S/. 150.00
--	------------	--	---------------------------

DEBE DECIR:

Inscripción del Registro Nacional de Enfermeras Colegiadas	S/. 596.50	Concepto de Colegiación S/. 350.00 (70%) Concepto de Habilitación S/. 46.50 (3 meses) Derecho de Trámite. S/. 50.00 Curso de Ética y Deontología Virtual	Concepto de Colegiación: S/. 150.00 (30%) (Juramentación)
--	------------	---	--

ARTICULO NOVENO. –

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.


Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú




Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II - CDN
Colegio de Enfermeros del Perú